



FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026



IFZ / NIF: P3147827D

Zazpigarutze K/ 2 behe
31740 **DONEZTEBE** (Nafarroa)
Tfnoa: 948. 45 17 46

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA.

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de la prestación del servicio de recogida y transporte de la fracción resto y de la fracción orgánica de residuos.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	70.128,30 euros, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	420.769,80 euros, IVA excluido.
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	2 años, prorrogable hasta una duración máxima total de 5 años.
PROCEDIMIENTO	Abierto con publicidad comunitaria
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 de las Condiciones Particulares del Pliego Regulador
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7 de las Condiciones Particulares del Pliego Regulador
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
REVISIÓN DE PRECIOS	No
DISEÑO DE LOTES	No
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Se fijará en el anuncio para la licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Unión Europea, siendo este, como mínimo, de treinta días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE
MALERREKA

PLIEGO REGULADOR - SEFYCU 367910

Código Seguro de Verificación: DMCA AAMD P9FK 3Y9V DJZ9

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.malerreka.eus/>



FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO.
2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
3. LOTES.
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.
5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.
7. CAPACIDAD DE CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
9. EXCLUSIONES.
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
11. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.
12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
13. MESA DE CONTRATACIÓN.
14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
15. ADJUDICACIÓN.
16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
17. GARANTÍAS.
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
21. RIESGO Y VENTURA.
22. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
24. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
26. SECRETO PROFESIONAL.
27. ABONO DEL SERVICIO.
28. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
29. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
31. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.
34. PROTECCIÓN DE DATOS.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA.

1. DISPOSICIONES GENERALES.
2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.
3. DESTINO DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL CONTRATO.
4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.
5. INSTALACIONES FIJAS.
6. PERSONAL, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
8. DAÑOS A TERCEROS.
9. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación y ejecución del contrato administrativo del servicio de recogida y transporte de la fracción resto y de la fracción orgánica de residuos en el ámbito de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones específicas contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El código CPV de referencia es principalmente el 90511100-3 (servicios de recogida de residuos sólidos urbanos).

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este condicionado y sus prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto regulado en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a los criterios de adjudicación y demás requerimientos establecidos en este Pliego Regulador.

3. LOTES.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y la unidad gestora del mismo la gerencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

El presupuesto máximo anual de licitación del contrato asciende a 70.128,30 euros, IVA excluido. Las personas licitadoras deberán formular su oferta económica sobre dicho importe anual.

El importe correspondiente al periodo inicial de ejecución del contrato, de dos años de duración, asciende a 140.256,60 euros, IVA excluido.

El contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año, hasta alcanzar una duración máxima de cinco años, en los términos establecidos en la cláusula 6.

El valor estimado del contrato asciende a 420.769,80 euros, IVA excluido, calculado teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas previstas y la totalidad de las modificaciones al alza previstas en este Pliego.

Las proposiciones económicas no podrán superar el presupuesto máximo anual de licitación fijado en 70.128,30 euros, IVA excluido, siendo desestimadas aquellas que lo superen.

El precio anual del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que puedan acordarse de conformidad con lo establecido en este Pliego y en la normativa aplicable.

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten las personas licitadoras se entenderán incluidos el 100 % de los gastos que se produzcan para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de gestión, desplazamientos, materiales fungibles y no fungibles, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales, impuestos y demás gastos derivados de la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato tendrá una duración inicial de dos (2) años, a contar desde la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas, por periodos de un año, hasta alcanzar una duración máxima total de cinco (5) años, incluidas las prórrogas.

Las prórrogas se acordarán expresamente por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 y 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga obligatoria del contrato por un periodo máximo de nueve (9) meses, cuando al vencimiento del contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla.

Esta prórroga obligatoria se acordará en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, incluida la publicación del anuncio de licitación del nuevo contrato con la antelación mínima legalmente exigida, y se mantendrá hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, sin modificar las restantes condiciones del contrato.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

La eventual prórroga obligatoria prevista en el párrafo anterior tendrá carácter excepcional y será independiente de las prórrogas ordinarias previstas en este pliego.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida a uno de los tres años inmediatamente anteriores al presente (2023, 2024, 2025). El volumen de negocios mínimo exigido será igual al 50% del presupuesto máximo anual de licitación.
- Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora, en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de los servicios que se licitan.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

7.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de los trabajos del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en uno de los tres años inmediatamente anteriores al presente (2023, 2024, 2025) al menos un contrato con un importe de adjudicación anual igual o superior al 50% del presupuesto máximo anual de licitación, de prestación de servicios de recogida de residuos.

Para verificar dicha relación de servicios, *la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio*, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios, que deberán coincidir con el periodo requerido.

Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios hayan sido realizados para la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para la Mancomunidad.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

8.1 LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Unión Europea, siendo este, como mínimo, de treinta días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella – resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- o Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- o Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.2 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica válida, de conformidad con la normativa aplicable en materia de firma electrónica, servicios electrónicos de confianza y contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1- "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta, deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Sobre número 2- "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá **el Proyecto de Explotación**, que constituirá la única documentación técnica de la oferta sometida a valoración mediante juicio de valor, y deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 de las Prescripciones Técnicas.

El Proyecto de Explotación deberá describir, de forma clara, concreta y específica para el servicio objeto de esta licitación, la organización, planificación y metodología propuestas para la ejecución del contrato, así como los medios humanos y materiales previstos y los restantes aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Su contenido deberá permitir valorar los criterios cualitativos establecidos en la cláusula 10.1 del presente Pliego, y deberá ajustarse a la estructura y contenido establecidos en la cláusula 9.1 de las Prescripciones Técnicas.

La documentación deberá ser clara, adecuada y específica al contrato. No podrán incorporarse catálogos, presentaciones generales de la empresa ni otros documentos que no guarden relación directa con los aspectos objeto de valoración.

La extensión máxima del Proyecto de Explotación será de 20 hojas (A4), por una cara y con tamaño de letra legible. Dentro de dicha extensión deberán incluirse todos los contenidos que la persona licitadora considere necesarios para describir la solución propuesta y permitir su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 10.1.

No podrá incluirse en el Sobre número 2 información relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que deban incorporarse al Sobre número 3. En particular, no podrá anticiparse información relativa a la oferta económica ni al criterio social de adjudicación.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, sin que dichas aclaraciones puedan modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.

Sobre número 3- "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá:

- La oferta económica, conforme al modelo incluido como Anexo II.
- La proposición sobre el criterio social de adjudicación, en formato libre y acompañado del programa propuesto.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la documentación referida a los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirá únicamente en el sobre nº 3, que se mantendrá en secreto hasta el





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

9. EXCLUSIONES.

Se desecharán las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, con anterioridad a la apertura del sobre número 3, se excluirán las ofertas que incurran en:

- a) No alcanzar la puntuación mínima en los criterios cualitativos de 20 puntos.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre número 3, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego Regulador.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

10.1 CRITERIOS CUALITATIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

Para la valoración de la propuesta de criterios cualitativos se tendrán en cuenta los siguientes criterios cualitativos, que serán valorados mediante juicio de valor, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

Elemento a valorar		Puntuación Máxima
Trabajos a realizar. Metodología propuesta	Organización y planificación de los trabajos a realizar (definición detallada de la organización y de la metodología a seguir)	29
	Recogida domiciliaria de la fracción resto y de la fracción orgánica	
	Recogidas especiales	
	Otros trabajos afines	





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

Control y seguimiento	Sistemas de control y seguimiento	6
	Comunicación y reporte de información	
Medios adscritos al servicio	Personal	5
	Vehículos y maquinaria	
	Otros medios auxiliares	

La valoración de cada uno de los criterios se realizará atendiendo al grado de concreción, coherencia, adecuación y calidad de la solución propuesta, así como a su adecuación a las características y necesidades específicas del servicio objeto del contrato.

No serán objeto de valoración las propuestas que se limiten a reproducir o reiterar las condiciones mínimas establecidas en el presente Pliego y en las Prescripciones Técnicas, sin aportar una descripción concreta de la forma en que se organizará y prestará el servicio.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación incluida en el Sobre número 2, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.2 y en la cláusula 9.1 de las Prescripciones Técnicas.

10.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS. HASTA 60 PUNTOS.

A.- Criterios sociales: 10 puntos.

Se valorará la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de impartir un mínimo de 10 horas anuales de formación a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, en alguno de los temas siguientes:

- Derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.
- Prevención de la violencia sexual.
- Identificación y prevención de situaciones de discriminación en el ámbito laboral.
- Prevención de riesgos laborales específica del servicio, con especial atención a los trabajos en instalaciones de gestión de residuos y manipulación de residuos.

La no existencia de dicha formación dará lugar a una puntuación de 0 puntos en este apartado.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato estas acciones de formación, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar anualmente, durante toda la duración del contrato y sus prorrogas, certificados expedidos por la empresa o persona formadora, indicativos de los contenidos, la duración y asistentes de la formación.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

B.- Oferta económica: 50 puntos.

Las personas licitadoras deberán formular su oferta económica sobre el presupuesto máximo anual de licitación, fijado en 70.128,30 euros, IVA excluido.

No serán admitidas las ofertas económicas cuyo importe anual supere el presupuesto máximo anual de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 3 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta económica es anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo anual de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente: Jon Telletxea Juanenea, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, que desempeñará las funciones de Presidente de la Mesa.
Sustituto: Amets Inda Gorriaran, Vicepresidenta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.

Vocales:

Vocal 1: Rakel Ariztegi Ariztia, Vocal de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka. Sustituto: Ernesto Dominguez Olea, Vocal de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka .

Vocal 2: Joseba Sanchez Arizmendiarieta, técnico designado por la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka. Sustituto: Miren Meoki Plaza, técnica de residuos del Ayuntamiento de Baztan.

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA LICITADORA QUE FUERA A SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar, presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

- 1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a) Copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule y de la documentación que la acredite como centro especial de empleo sin ánimo de lucro, centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción.
 - b) Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

- 2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
- 4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- 5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- 6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- 7) Cumplimiento de la obligación de reserva de empleo para personas con discapacidad: Cuando se trate de empresas de cincuenta (50) o más personas trabajadoras, deberá aportar declaración responsable suscrita por quien ostente su representación legal acreditando el cumplimiento de la obligación de que, al menos, el dos por ciento (2 %) de la plantilla esté integrada por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o, en su caso, acreditar la aplicación de las medidas alternativas legalmente previstas.
- 8) Plan de igualdad: Cuando la empresa esté legalmente obligada a disponer de un plan de igualdad, deberá aportar copia del plan de igualdad vigente, debidamente aprobado por la empresa, así como documentación acreditativa de su inscripción en el registro público correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Sin perjuicio de la documentación expresamente exigida en el presente pliego, la Mesa de Contratación podrá requerir a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la aportación de cuantos documentos, certificados o justificantes considere necesarios para comprobar la inexistencia de cualquiera de las prohibiciones para contratar previstas en la normativa vigente en materia de contratación pública y el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

14.2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura del sobre nº 3, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del presupuesto máximo anual de licitación. En ese caso, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura del sobre número 3, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, si se presentara únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Previamente a la formalización del contrato se deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado igual o superior a los 350.000,00 euros.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar con 30 días de antelación a la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, en su caso, su intención de modificar el seguro de responsabilidad civil aportado (que cumplirá en todo caso los límites establecidos en el Pliego), así como a su anulación una vez finalizado el periodo de vigencia de reclamación de daños.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

17. GARANTÍAS.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación, IVA excluido, del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Administración.

En caso de constituirse esta garantía mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y deberá reunir las características siguientes:

- Contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser cancelado o anulado sin la autorización de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka".
- Deberá señalarse en el documento que se trata de un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO".
- Deberá estar bastantado a la fecha de emisión del mismo.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Administración o haberse resuelto sin culpa del contratista.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

naturales dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Formarán parte del Contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente. Además, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

Con carácter previo a la formalización del contrato se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificante de haber consignado a favor de la Administración la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 17 de este Pliego Regulador.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 16 de este Pliego Regulador.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3.b) de la citada Ley Foral, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- a) El incremento de las frecuencias de recogida de las fracciones «resto» y «orgánica» que exceda de los límites establecidos como ajustes ordinarios en la cláusula 2.2 de las Prescripciones Técnicas.
- b) La incorporación de nuevos puntos o zonas de recogida que supongan una ampliación de las prestaciones inicialmente previstas y que no puedan considerarse ajustes ordinarios de la prestación.
- c) La realización de recogidas especiales que excedan del número máximo de eventos anuales incluidos en el precio del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4 de las Prescripciones Técnicas.
- d) El cambio de la instalación de destino de los residuos cuando, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.1 de las Prescripciones Técnicas, suponga una alteración





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

relevante de los costes de transporte y concurran los requisitos legalmente establecidos para la modificación del contrato.

El importe acumulado de las modificaciones previstas en esta cláusula no podrá superar el 50 % del importe de adjudicación inicial del contrato, correspondiente al periodo inicial de dos años de duración, IVA excluido.

Las modificaciones podrán tener carácter temporal o permanente. Cuando una modificación tenga carácter permanente, las prestaciones incorporadas al contrato se mantendrán durante el periodo de vigencia de la modificación y, en su caso, durante las prórrogas del contrato, en los términos establecidos en el correspondiente acuerdo de modificación.

Las modificaciones se limitarán a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que las motive y no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Asimismo, el contrato podrá modificarse en los demás supuestos legalmente previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018.

Las modificaciones contractuales serán acordadas por el órgano de contratación y se tramitarán de conformidad con la normativa aplicable.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en la fecha indicada en el documento de formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), la Mancomunidad, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en la cláusula 27.

21. RIESGO Y VENTURA.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

22. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones en los términos previstos en su normativa específica y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

En el apartado de Prescripciones Técnicas se detalla la información sobre las condiciones de los contratos afectados por la subrogación.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

- Prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

En este sentido, la entidad contratante pretende cooperar con el contratista en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

Dentro del primer mes del contrato, la Administración contratante y el contratista se intercambiarán los documentos en materia de seguridad que marca la normativa vigente (evaluación de riesgos, plan de emergencia, plan de formación, planificación de la acción preventiva, etc.).

El contratista deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

- Formación.

Durante la ejecución del contrato, la administración contratante solicitará acreditación y detalle de las acciones formativas propuestas y realizadas, que deberá incluir el visto bueno de la representación sindical.

- Igualdad.

Con la finalidad de favorecer la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, cuando la empresa adjudicataria deba realizar nuevas contrataciones de personal para la ejecución del contrato, priorizará la incorporación de mujeres, siempre que estas reúnan la capacitación, competencia profesional e idoneidad necesarias para el puesto y exista igualdad de condiciones respecto del resto de personas candidatas.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá acreditar, cuando sea requerida por la Mancomunidad, las medidas adoptadas y las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución.

24. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán obligaciones de la persona o empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y de las prescripciones técnicas, así como de la oferta presentada por la misma, las siguientes:

- a) El servicio a realizar será el exigido en las prescripciones técnicas, no pudiendo ser variado, salvo que la Mancomunidad lo apruebe.
- b) La persona o empresa adjudicataria ajustará el plan de trabajo, en base a las prescripciones técnicas y lo acordado con el servicio, durante el primer mes de ejecución del contrato. La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones de dicho plan, que nunca serán inferiores a las marcadas en las prescripciones técnicas del presente Pliego y en la oferta presentada.
- c) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las plazas de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores adscritos al contrato.
- e) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el adjudicatario o adjudicataria estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores o trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- f) Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género, recogidas en el art. 105 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- g) La Mancomunidad podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social.
- h) Siempre que lo solicite la Mancomunidad, el contratista deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Mancomunidad, sin que esté permitida la reducción en el número del personal trabajador adscrito al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- i) El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

- a) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del contrato.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

- b) Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación, en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Administración contratante.
- c) Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en el mismo alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7 del Presente Pliego.
- d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

La cesión del contrato solo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. SECRETO PROFESIONAL.

En atención a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que preste el servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Mancomunidad, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el apartado de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Administración contratante.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración contratante.

27. ABONO DEL SERVICIO.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

La Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos realizados. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y una vez conformada por sus servicios técnicos.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 20 relativa a "Ejecución del contrato", la Mancomunidad tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar el servicio.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago a subcontratistas se estará a lo recogido en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte incumplimientos en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades al contratista.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe anual de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe anual de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la unidad gestora, concediendo audiencia al contratista.

Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- Cualquier omisión o incumplimiento del contrato que no sea considerada grave o muy grave.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

El importe de una infracción leve podrá llegar al 1% del importe anual de adjudicación.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

- Desacreditar públicamente por parte de los trabajadores de la contrata los sistemas de recogida o servicios prestados por la Mancomunidad o los que se vayan a implantar, de manera puntual.
- La falta de respeto puntual para con los ciudadanos, personal de la Mancomunidad, personal de Ayuntamientos u otros.
- Realizar incorrectamente de forma puntual el registro de información e incidencias de las recogidas.
- El incumplimiento puntual de las normas, calendarios y/o horarios de los centros de entrega.
- La no realización puntual de los pesajes obligatorios.
- El incumplimiento reiterado o generalizado de la franja horaria de recogida
- El incumplimiento puntual de la franja horaria de recogida establecida para cada servicio.
- El incumplimiento puntual de las obligaciones de recogida y transporte de residuos establecidas, de su calendario, de las frecuencias establecidas.
- No poner puntualmente los medios necesarios para evitar, o provocar en las labores de recogida y transporte el deterioro de los materiales recogidos, de manera que dificulten o impidan su aprovechamiento, reutilización o reciclaje.
- La desobediencia a las instrucciones u órdenes del personal responsable de las instalaciones encargadas de la recepción de materiales objeto de recogida.
- No recoger o limpiar inmediatamente los espacios afectados tras el derramamiento accidental de residuos, materiales o líquidos en la vía pública o en instalaciones de terceros.
- Conservar un vehículo en estado defectuoso de conservación o funcionamiento.
- La colocación de un contenedor en servicio que suponga un riesgo añadido para terceros, que no pueda ser utilizado, o que dificulte o impida la circulación de vehículos o personas.
- El incumplimiento puntual de las obligaciones de lavado de vehículos, cuando el incumplimiento haya podido afectar a la calidad del material recogido su potencial para ser reciclado o pueda suponer problemas para su aceptación en el centro de entrega correspondiente.
- El incumplimiento puntual de las obligaciones de registro y entrega de información a la Mancomunidad.
- La puesta en servicio de contenedores o recipientes no aprobados por la Mancomunidad.
- La realización de labores de traslado o colocación de contenedores sin aviso previo o sin aprobación de la Mancomunidad.
- El incumplimiento del plazo de realización de labores de traslado o colocación de contenedores, previa solicitud de la Mancomunidad.
- Asimismo, tendrá la consideración de infracción grave la comisión de 3 incumplimientos leves en el plazo de un año.

El importe de una infracción grave será de entre el 1% y el 5% del importe anual de adjudicación.

3. Faltas muy graves:





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La desobediencia a realizar cualquier trabajo sujeto al presente contrato, ordenado por la Mancomunidad.
- El incumplimiento de los servicios mínimos que la Mancomunidad u otros organismos competentes establezcan, en situaciones de huelga o de conflicto de Empresa.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los Servicios, de forma reiterada.
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por un plazo de 24 horas o superior, salvo causas de fuerza mayor.
- La ocultación o falseamiento de datos de funcionamiento de los servicios objeto del contrato.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Mancomunidad o la no remisión a esta de la información prescrita en los Pliegos.
- El desentendimiento de responsabilidades ante daños a terceros.
- La venta o aprovechamiento económico de los materiales recogidos.
- La negativa a informar inmediatamente a la Mancomunidad de quejas o solicitudes por parte de Ayuntamientos, ciudadanos, empresas u otros, así como de irregularidades o deficiencias en la prestación de los Servicios.
- El incumplimiento de obligaciones legales en materia de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y seguridad vial, tanto de las instalaciones, del personal, como de los medios materiales adscritos al contrato.
- No estar al corriente en el pago de seguros obligatorios.
- La explotación de los Servicios por empresas subcontratadas sin autorización de la Mancomunidad.
- La modificación de algún servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- La adscripción al servicio de personal sin la necesaria formación específica previa al inicio de su actividad: identificación de tipos de residuos, criterios de toma de decisiones en cada caso (recoger o no, según cómo se presenten los residuos, etc.), registro de información e incidencias, uso de los sistemas de información para el control de las recogidas, formación en seguridad y salud, uso de los sistemas y maquinaria de los vehículos, etc.
- Desacreditar públicamente por parte de los trabajadores de la contrata los sistemas de recogida o servicios prestados por la Mancomunidad o los que se vayan a implantar, de manera reiterada o generalizada.
- La falta de respeto reiterada o generalizada para con los ciudadanos, personal de la Mancomunidad, personal de Ayuntamientos u otros.
- Realizar incorrectamente de forma reiterada o generalizada el registro de información e incidencias de las recogidas.
- La mezcla de las diferentes fracciones objeto del presente contrato durante las labores de recogida y transporte a la planta de destino.
- La descarga de materiales en centros de entrega no autorizados por la Mancomunidad.
- La búsqueda, selección, almacenamiento intermedio o manipulación de los materiales recogidos.
- No poner objetos de valor encontrados durante la realización de los trabajos contratados (en contenedores, zonas de aportación, puntos de





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

aportación o de emergencia, u otros lugares) a disposición de la Mancomunidad.

- El incumplimiento reiterado o generalizado de las normas, calendarios y/o horarios de los centros de entrega (planta de transferencia).
- La no realización reiterada o generalizada de los pesajes obligatorios.
- El incumplimiento reiterado o generalizado de la franja horaria de recogida establecida para cada servicio.
- El incumplimiento reiterado o generalizado de las obligaciones de recogida y transporte de residuos establecidas, de su calendario, de las frecuencias establecidas.
- No poner de forma reiterada o generalizada los medios necesarios para evitar, o provocar en las labores de recogida y transporte el deterioro de los materiales recogidos, de manera que dificulten o impidan su aprovechamiento, reutilización o reciclaje.
- Conservar un vehículo en estado defectuoso de limpieza, conservación o funcionamiento, de manera que pueda producir daños a las personas o bienes o afecte negativamente a los servicios prestados.
- La reposición de contenedores sin la previa autorización de la Mancomunidad.
- En general, el incumplimiento por parte del contratista de cualquier obligación contractual esencial.
- Asimismo, tendrá la consideración de infracción muy grave la comisión de 3 incumplimientos graves en el plazo de un año.

El importe de una infracción muy grave será de entre el 5% y el 10% del importe anual de adjudicación.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato faculta a la Administración contratante iniciar un nuevo proceso de adjudicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en la cláusula 29 del presente Pliego.

31. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma, según se contempla en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La presentación de una oferta al presente proceso de licitación implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los juzgados y tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

34. PROTECCIÓN DE DATOS.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

La Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la entidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente de contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos, dirigiéndose a la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.aepd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: mankomunitatea@malerreka.eus





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA FRACCIÓN RESTO Y DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de las presentes prescripciones técnicas establecer las condiciones y requisitos técnicos que han de regir la ejecución del contrato de servicios de recogida y transporte de las fracciones «resto» y «orgánica» de los residuos municipales generados en los municipios integrados en la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka (en adelante, Malerreka).

El servicio comprenderá, con carácter general, las siguientes prestaciones:

- Recogida y transporte hasta la Planta de Transferencia y/o instalación de destino que determine Malerreka de la fracción «resto» de los residuos municipales generados en el ámbito del contrato.
- Recogida y transporte hasta la Planta de Transferencia y/o instalación de destino que determine Malerreka de la fracción «orgánica» de los residuos municipales generados en el ámbito del contrato.
- Instalación, traslado, reubicación y retirada de contenedores, en los términos establecidos en las presentes prescripciones técnicas.
- Limpieza y conservación de los vehículos y maquinaria adscritos al servicio, así como las restantes obligaciones de mantenimiento que correspondan a la adjudicataria conforme a lo establecido en las presentes prescripciones técnicas.
- Realización de las recogidas extraordinarias, refuerzos y demás prestaciones complementarias expresamente previstas en las presentes prescripciones técnicas.

La duración del contrato, así como sus posibles prórrogas, será la establecida en las condiciones particulares del Pliego Regulador.

1.2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El servicio se prestará en las entidades de población de los municipios adheridos a Malerreka: Beintza-Labaien, Bertizarana, Donamaria, Doneztebe/Santesteban, Elgorriaga, Eratsun, Ezkurra, Ituren, Oiz, Saldias, Sunbilla, Urroz y Zubieta.

La relación de puntos de recogida, contenedores, frecuencias y demás información necesaria para la prestación del servicio se recoge en el Anexo IV del presente Pliego.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

2.1 SERVICIOS A PRESTAR.

Los servicios que forman parte del objeto del contrato y que tendrán carácter obligatorio para la adjudicataria son los siguientes:

- Recogida y transporte hasta la instalación de destino que determine Malerreka de la fracción «resto» de los residuos generados en el ámbito del contrato.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

- Recogida y transporte hasta la instalación de destino que determine Malerreka de la fracción «orgánica» de los residuos generados en el ámbito del contrato.
- Instalación, colocación, traslado, reubicación y retirada de contenedores, en los términos establecidos en estas prescripciones técnicas.
- Conservación, limpieza y mantenimiento de los vehículos y maquinaria adscritos al servicio, en los términos establecidos en estas prescripciones técnicas.

Quedan excluidas del ámbito del contrato las siguientes prestaciones:

- El tratamiento de los residuos recogidos.
- La recogida de residuos domiciliarios correspondientes a fracciones distintas de las fracciones «resto» y «orgánica».
- La recogida de residuos industriales.
- La recogida de residuos que, por su naturaleza, composición, peligrosidad o características, no puedan ser recogidos mediante los sistemas y medios previstos en el presente contrato.
- La recogida de residuos que, de acuerdo con la normativa aplicable, deban ser objeto de sistemas específicos de gestión o de recogida diferenciada y no estén expresamente incluidos en el objeto del contrato.

2.2 RECOGIDA DE LA FRACCIÓN RESTO Y DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA.

La empresa adjudicataria deberá realizar la recogida, en los municipios y puntos de recogida incluidos en el ámbito del contrato, de la totalidad de los residuos correspondientes a las fracciones «resto» y «orgánica» depositados en los contenedores instalados para tal fin, con las frecuencias inicialmente previstas para cada municipio y punto de recogida en el ANEXO IV.

La adjudicataria deberá comprobar visualmente que los residuos depositados corresponden a las fracciones objeto del contrato.

Las recogidas de las dos fracciones deberán realizarse de forma claramente diferenciada, procediendo al vaciado de una fracción antes de iniciar la recogida de la otra.

Una vez efectuado el vaciado, los contenedores deberán quedar colocados en el espacio establecido para su ubicación.

Los residuos recogidos serán transportados a la instalación de destino en los términos establecidos en la cláusula 3.1 del presente Pliego.

La programación de frecuencias, días, horarios y puntos de recogida establecida en el ANEXO IV constituye la programación inicial de referencia del servicio.

Durante la ejecución del contrato, Malerreka podrá introducir ajustes en las frecuencias, días, horarios, rutas y ubicación de los puntos de recogida cuando resulten necesarios para adaptar la prestación a las necesidades del servicio, a la evolución en la generación de residuos o a la organización del servicio, siempre que tales ajustes se encuentren dentro de las condiciones y límites establecidos en el presente Pliego.

Asimismo, Malerreka podrá variar el número, ubicación y distribución de los contenedores cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Las variaciones que no impliquen una alteración sustancial de las prestaciones ni del equilibrio





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

económico del contrato tendrán la consideración de ajustes ordinarios de la prestación y deberán ser asumidas por la adjudicataria sin incremento del precio.

En particular, la adjudicataria deberá asumir, sin incremento del precio del contrato, las variaciones que supongan hasta un 10 % de incremento sobre el número total de recogidas semanales inicialmente previstas en el ANEXO IV.

Las variaciones que excedan de los límites establecidos en esta cláusula y que supongan una ampliación de las prestaciones que no pueda considerarse un ajuste ordinario se tramitarán, en su caso, de conformidad con el régimen de modificaciones contractuales previsto en este Pliego y en la normativa aplicable.

La adjudicataria deberá organizar la prestación del servicio de forma que pueda realizar las recogidas durante todos los días del año que resulten necesarios para cumplir las frecuencias vigentes, con las excepciones y condiciones previstas en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria propondrá los horarios de recogida de cada fracción, teniendo en cuenta, siempre que resulte posible, para la fracción orgánica, los horarios de apertura y cierre de los establecimientos a los que se preste el servicio y, para ambas fracciones, los horarios de funcionamiento de la instalación de destino.

En caso de que algún servicio programado deba suspenderse por problemas de vialidad invernal u otras circunstancias excepcionales que impidan su realización, la adjudicataria deberá realizarlo tan pronto como las condiciones lo permitan, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

2.3 PARQUE DE CONTENEDORES.

El servicio comenzará a prestarse con el parque de contenedores existente en la actualidad, cuya relación y ubicación se detallan en el Anexo IV del presente Pliego.

La adquisición de los nuevos contenedores que resulten necesarios para la prestación del servicio, así como de los contenedores destinados a sustituir a aquellos que deban ser retirados por deterioro, será por cuenta de Malerreka.

Corresponderá a la adjudicataria, dentro de las obligaciones incluidas en el precio del contrato, el transporte, colocación, instalación, traslado, reubicación y retirada de los contenedores que le sean indicados por Malerreka, así como su puesta a disposición para la prestación del servicio.

Malerreka determinará las ubicaciones de los contenedores y podrá acordar su modificación atendiendo a las necesidades del servicio. La adjudicataria podrá formular propuestas de modificación de las ubicaciones cuando, de acuerdo con su experiencia en la prestación del servicio, considere que ello puede contribuir a la mejora o eficiencia del servicio todo ello sin perjuicio de los límites y condiciones establecidos en la cláusula 2.2.

Las variaciones en el número, ubicación y distribución de los contenedores que se produzcan durante la ejecución del contrato se considerarán ajustes ordinarios de la prestación cuando se encuentren dentro de los límites establecidos en la cláusula 2.2 de estas prescripciones técnicas. Estas variaciones no darán derecho a la adjudicataria a percibir una cantidad adicional ni supondrán modificación del precio del contrato.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

2.4 RECOGIDAS ESPECIALES.

La adjudicataria estará obligada a realizar, cuando así se lo solicite Malerreka, recogidas especiales de las fracciones «resto» y «orgánica» con motivo de eventos organizados por Malerreka o por cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la misma.

Las recogidas especiales podrán comprender tanto la realización de recogidas adicionales respecto de las previstas en el Anexo IV como la instalación, colocación, traslado, reubicación y retirada de contenedores que resulten necesarios para atender las necesidades derivadas del evento.

Las actuaciones correspondientes a un máximo de quince (15) eventos por cada año natural estarán incluidas en el precio del contrato, sin que la adjudicataria pueda exigir cantidad adicional alguna por su realización.

A estos efectos, cada evento se considerará una actuación independiente, con independencia del número de contenedores que sea necesario instalar, trasladar, reubicar o retirar y del número de recogidas que deban realizarse con motivo del mismo.

Las recogidas especiales correspondientes a eventos que excedan de los quince (15) eventos anuales no estarán incluidas en el precio del contrato y, en caso de resultar necesarias, deberán ser objeto de la correspondiente modificación contractual, de conformidad con lo previsto en el Pliego Regulador y en la normativa aplicable.

Las recogidas especiales reguladas en esta cláusula serán independientes de los refuerzos y actuaciones específicamente previstos para las fiestas patronales y demás festividades de especial relevancia relacionadas en el Anexo V, que tendrán el régimen establecido en la cláusula 2.5.

2.5 REFUERZOS DE FESTIVIDADES

Se considera necesario reforzar la prestación del servicio durante los días festivos y determinadas festividades de especial relevancia, con el fin de garantizar en todo momento las frecuencias de recogida establecidas en el Anexo IV.

Días festivos:

En las semanas en las que haya uno o más días festivos, cuando la recogida prevista coincida con un día festivo y no se realice en dicho día, la adjudicataria deberá reprogramarla para realizarla el día anterior o el siguiente al habitual, garantizando en todo momento las frecuencias de recogida vigentes conforme a lo establecido en el presente Pliego.

En ningún caso podrá producirse una demora de dos días o más respecto del día de recogida previsto, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor que impidan la prestación del servicio.

Fiestas patronales y otras festividades de especial relevancia:

Durante las fiestas patronales de las localidades integradas en Malerreka y durante las demás festividades de especial relevancia relacionadas en el Anexo V, la adjudicataria deberá adaptar las rutas y frecuencias de recogida de las fracciones «resto» y «orgánica» a las necesidades derivadas de cada celebración.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

A tal efecto, deberá garantizarse la recogida de los contenedores de ambas fracciones en el ámbito territorial afectado por la celebración uno o dos días antes del inicio de la misma y durante los dos días siguientes a su finalización.

Cuando resulte necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio, la adjudicataria deberá realizar frecuencias adicionales de recogida durante dicho periodo.

El Anexo V recogerá la relación de fiestas patronales y demás festividades de especial relevancia objeto de estos refuerzos, sin indicación de sus fechas concretas de celebración.

Las fechas concretas de celebración de cada una de las fiestas y festividades incluidas en el Anexo V serán comunicadas anualmente por Malerreka a la adjudicataria con la antelación necesaria para la adecuada planificación y organización del servicio.

Las actuaciones previstas en esta cláusula estarán incluidas en el precio del contrato y serán independientes de las recogidas especiales reguladas en la cláusula 2.4.

2.6 MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES.

Malerreka será responsable del mantenimiento del parque de contenedores adscrito al servicio y de la adquisición de los contenedores que resulten necesarios para su sustitución o ampliación.

La adjudicataria deberá realizar una inspección visual de los contenedores durante las operaciones ordinarias de recogida, prestando especial atención a su estado funcional y a aquellos desperfectos que puedan afectar a su utilización o a la adecuada prestación del servicio.

Cuando la adjudicataria detecte un contenedor deteriorado, deberá comunicarlo a Malerreka, indicando, en la medida de lo posible, la naturaleza del deterioro y las circunstancias que puedan afectar a su utilización.

Corresponderá a Malerreka determinar, previa revisión, si procede la reparación o sustitución del contenedor. La adjudicataria no podrá sustituir, retirar definitivamente o disponer de ningún contenedor sin la autorización previa de Malerreka, salvo en los supuestos de riesgo o peligro inmediato para las personas o bienes, en los que deberá comunicarlo a Malerreka a la mayor brevedad posible.

Los contenedores que, por su grado de deterioro, no puedan ser recuperados, que vean condicionada su utilización o que, a criterio de Malerreka, deban ser sustituidos para garantizar la adecuada prestación del servicio o la imagen de calidad del mismo, serán sustituidos por contenedores nuevos aportados por Malerreka.

Corresponderá a la adjudicataria realizar, con cargo al precio del contrato, el transporte, retirada y sustitución de los contenedores deteriorados, así como el traslado de los contenedores retirados hasta las instalaciones que determine Malerreka.

El cambio del contenedor deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de Malerreka a la adjudicataria.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Cuando el estado de un contenedor impida o dificulte gravemente la prestación del servicio, la adjudicataria deberá comunicarlo inmediatamente a Malerreka y, una vez que ésta haya autorizado su sustitución y puesto a disposición el contenedor nuevo, deberá realizar el cambio en un plazo máximo de 48 horas.

La adjudicataria deberá mantener durante las operaciones de recogida el entorno inmediato de los contenedores en las debidas condiciones de limpieza, evitando generar o dejar residuos, derrames o suciedad como consecuencia de la prestación del servicio. La limpieza ordinaria y extraordinaria de los contenedores será objeto del contrato específico correspondiente y no formará parte de las obligaciones de la adjudicataria en el presente contrato.

2.7 LIMPIEZA E INTEGRIDAD DE LA VÍA PÚBLICA.

La adjudicataria deberá realizar las operaciones de recogida, vaciado, manipulación y transporte de los residuos utilizando procedimientos y medios que eviten, en la medida de lo posible, ensuciar o causar daños en la vía pública o en las instalaciones y elementos situados en el entorno de los puntos de recogida.

En particular, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir el derramamiento de residuos, materiales o líquidos durante las operaciones de recogida y transporte.

Cuando, como consecuencia de la ejecución de cualquiera de los trabajos objeto del contrato, se produzca un derramamiento accidental de residuos, materiales o líquidos, la adjudicataria deberá proceder inmediatamente a su recogida y a la limpieza del espacio afectado, utilizando los medios y procedimientos necesarios para restablecer las condiciones adecuadas de limpieza, integridad y seguridad.

Asimismo, la adjudicataria deberá recoger cualquier residuo que, como consecuencia directa de las operaciones de recogida o vaciado, quede fuera del contenedor o en sus inmediaciones, siempre que pueda razonablemente atribuirse a dichas operaciones.

Las obligaciones previstas en esta cláusula se limitan a la limpieza y retirada de residuos derivadas directamente de la prestación del servicio objeto del contrato. La limpieza ordinaria y extraordinaria de los contenedores y la limpieza general de la vía pública no forman parte del objeto del presente contrato y serán realizadas mediante los servicios correspondientes.

3. DESTINO DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 INSTALACIONES DE DESTINO.

Los residuos correspondientes a las fracciones «resto» y «orgánica» recogidos en ejecución del contrato deberán ser transportados y depositados en la Planta de Transferencia de la Zona Norte, situada en las inmediaciones de Doneztebe/Santesteban.

Los residuos correspondientes a ambas fracciones deberán transportarse y depositarse de forma diferenciada, siguiendo las indicaciones del personal responsable de la instalación.

Malerreka podrá determinar, durante la vigencia del contrato, el cambio de la instalación de destino de los residuos, cuando así resulte necesario por razones de organización del servicio, disponibilidad de las instalaciones, exigencias de la gestión de residuos o cualquier otra circunstancia que lo justifique.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Los cambios de instalación de destino que no supongan un incremento del recorrido total de ida y vuelta superior a 20 kilómetros por cada desplazamiento a la instalación de destino, respecto del recorrido correspondiente a la instalación de destino inicialmente prevista, se considerarán variaciones ordinarias de la prestación y estarán incluidos en el precio del contrato, sin que den lugar a modificación del mismo.

Cuando el cambio de instalación de destino suponga un incremento del recorrido total de ida y vuelta superior a 20 kilómetros por cada desplazamiento a la instalación de destino, se considerará que existe una alteración relevante de los costes de transporte y se aplicará, en su caso, el régimen de modificación contractual previsto en el Pliego Regulador y en la normativa aplicable, siempre que concurran los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

En todo caso, los residuos deberán ser depositados en la instalación de destino que determine Malerreka, respetando las condiciones, horarios y demás instrucciones establecidas por la entidad responsable de la misma.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Corresponde a la jefatura técnica de Malerreka o, en su defecto, a la Presidencia de la Mancomunidad, la responsabilidad última de la coordinación, planificación y organización necesarias para la adecuada prestación del servicio objeto del presente Pliego, sin perjuicio de la participación activa de los responsables de la adjudicataria en su desarrollo y ejecución.

La organización del servicio se llevará a cabo atendiendo, entre otros, a los siguientes objetivos:

1. Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los medios humanos y materiales en la realización de las distintas labores que integran el servicio.
2. Se procurará la optimización de los métodos, equipos y formación profesional necesarios para la adecuada prestación del servicio.
3. Se procurará minimizar el impacto ambiental derivado de la prestación de los servicios.
4. Se potenciará la transmisión de información a Malerreka sobre los distintos aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.2 REPORTE DE INFORMACIÓN.

La adjudicataria deberá facilitar a Malerreka la información necesaria para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Deberá comunicar cualquier incidencia relevante que afecte a la prestación del servicio y elaborar mensualmente un informe de seguimiento que recoja las principales incidencias producidas, las actuaciones realizadas y cualquier otra circunstancia relevante para la adecuada evaluación del servicio.

Asimismo, deberá facilitar, cuando Malerreka lo solicite, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las rutas, frecuencias y demás condiciones de prestación establecidas en el contrato.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

La información se facilitará preferentemente en formato digital y en formatos que permitan su tratamiento por Malerreka.

La adjudicataria deberá disponer de un sistema GPS en los vehículos adscritos al servicio que permita a Malerreka realizar el seguimiento de los vehículos durante la prestación del servicio. El vehículo que Malerreka adscriba al contrato deberá disponer igualmente de un sistema GPS con las mismas funcionalidades.

5. INSTALACIONES FIJAS.

5.1 INSTALACIONES FIJAS.

No se establece la obligación de adscribir al contrato ninguna instalación fija.

No obstante, las empresas licitadoras podrán, si lo consideran necesario para la adecuada prestación del servicio, proponer la adscripción de una o varias instalaciones fijas al contrato, indicando en su oferta las características, ubicación y finalidad de las mismas.

En caso de que una empresa licitadora incluya en su oferta la adscripción de una instalación fija al contrato, deberá mantenerla a disposición del servicio durante toda la vigencia del contrato en los términos comprometidos en su oferta, sin que ello suponga un coste adicional para Malerreka.

6. PERSONAL, VEHICULOS Y MAQUINARIA.

6.1 PERSONAL.

La adjudicataria deberá disponer en todo momento de los medios humanos necesarios para garantizar la adecuada y eficaz ejecución del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Durante toda la vigencia del contrato, la adjudicataria deberá mantener, como mínimo, una jornada de trabajo a tiempo completo, equivalente como mínimo a 1.592 horas anuales de trabajo efectivo, correspondiente a personal con la categoría profesional adecuada para la ejecución del servicio.

Este mínimo de personal y jornadas tendrá carácter obligatorio durante toda la duración del contrato, sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria de disponer de los medios humanos adicionales que resulten necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin que ello pueda suponer un incremento del precio de adjudicación.

La adjudicataria estará obligada a subrogar al personal de la empresa que actualmente presta el servicio cuando así resulte de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La relación de personal sujeto a subrogación se incorpora al presente Pliego a los efectos previstos en la normativa aplicable:

Puesto	Discapacidad	Situación laboral	Tipo de contrato y jornada laboral	Horas/año	Antigüedad	Sueldo bruto anual	Coste empresa
Peon-Conductor	NO	ACTIVO	189. Tiempo Completo	1592	01/09/2017	24.102,36€	33.104,60€





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento la cobertura de las ausencias del personal adscrito al servicio que puedan afectar a su correcta prestación, incluyendo las derivadas de vacaciones, permisos, bajas, licencias u otras causas de ausencia, mediante las sustituciones que resulten necesarias.

Las ausencias previsibles deberán ser objeto de sustitución planificada. En caso de ausencias imprevistas, la adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y comunicar la incidencia a Malerreka tan pronto como sea posible.

Asimismo, la adjudicataria deberá designar un Director del Servicio, que actuará como interlocutor ordinario con Malerreka y será responsable de la coordinación general del servicio y del seguimiento de las incidencias que puedan producirse. El Director del Servicio deberá contar con experiencia acreditada en la gestión de servicios de características similares.

El Director del Servicio podrá ser personal propio de la adjudicataria y no será necesario que esté adscrito con dedicación exclusiva al presente contrato, siempre que se garantice su disponibilidad y el adecuado cumplimiento de las funciones de interlocución, coordinación y seguimiento.

La adjudicataria comunicará a Malerreka los cambios que se produzcan en el personal adscrito al servicio cuando tengan incidencia en su prestación.

Malerreka no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquiera otra índole con el personal directo o subcontratado de la adjudicataria, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Todo el personal adscrito al servicio deberá ir uniformado de forma visible como personal de la empresa adjudicataria y por cuenta de la misma, y estará dotado de los medios de protección exigidos por la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y en el convenio colectivo del sector.

6.2 VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

Malerreka pondrá a disposición de la adjudicataria para la ejecución del contrato, el siguiente vehículo:

- 1 vehículo compactador de carga trasera, 3 ejes y 22m3 de capacidad, Marca **RENAULT** y modelo **D26 WIDE R6X2 MUN E6**, con caja compactadora Marca **ROS ROCA** y modelo **OLYMPUS 21 WIDE** (año de matriculación: 2022), con el seguro obligatorio.

La adjudicataria deberá aportar los vehículos, maquinaria y medios auxiliares adicionales que estime necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, sin que ello pueda suponer un incremento del precio de adjudicación.

Corresponderá a la adjudicataria determinar y dimensionar los medios adicionales necesarios de acuerdo con el sistema de explotación propuesto en su oferta y con las obligaciones establecidas en el presente Pliego, asumiendo el riesgo de que los medios inicialmente previstos resulten insuficientes para garantizar la correcta prestación del servicio.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Las empresas licitadoras deberán identificar en su Proyecto de Explotación los vehículos, maquinaria y medios auxiliares que prevean utilizar, además del vehículo puesto a disposición por Malerreka.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento la disponibilidad de los medios necesarios para cumplir las rutas, frecuencias, horarios y demás condiciones de prestación establecidas en el contrato. En consecuencia, cuando el vehículo puesto a disposición por Malerreka se encuentre temporalmente inmovilizado por avería, mantenimiento, reparación o cualquier otra circunstancia, la adjudicataria deberá disponer de los medios de sustitución necesarios para garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato.

No obstante, la obligación de disponer de medios de sustitución no implica que las empresas licitadoras deban adscribir o identificar en sus ofertas un vehículo adicional destinado específicamente a este fin.

El combustible y los demás consumibles necesarios para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria adscritos al servicio serán por cuenta de la adjudicataria.

El seguro obligatorio del vehículo propiedad de Malerreka puesto a disposición del servicio será por cuenta de Malerreka. La adjudicataria no estará obligada, en virtud del presente Pliego, a contratar seguros adicionales sobre dicho vehículo, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan en materia de responsabilidad por los daños que pueda ocasionar durante su utilización.

Todos los vehículos y maquinaria aportados por la adjudicataria deberán disponer de los seguros y autorizaciones que legalmente resulten exigibles, siendo de su cuenta los costes correspondientes.

Todos los vehículos que presten servicio en la vía pública deberán ser perfectamente visibles y disponer de los sistemas de seguridad obligatorios, así como de los elementos de señalización necesarios para garantizar su adecuada detección y minimizar los riesgos para peatones y tráfico rodado. Los vehículos que realicen trabajos en horario nocturno deberán disponer de la señalización y elementos de seguridad necesarios para dicha prestación.

La utilización del vehículo puesto a disposición por Malerreka deberá realizarse con la diligencia exigible y de acuerdo con las instrucciones de uso y mantenimiento establecidas. La adjudicataria responderá de los daños que se ocasionen al vehículo como consecuencia de un uso negligente, inadecuado o contrario a dichas instrucciones, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por otras causas.

6.3 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

La adjudicataria deberá asegurar que todos los vehículos y maquinaria utilizados para la prestación del servicio se encuentren en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza, conservación, funcionamiento y seguridad, debiendo realizar por su cuenta las operaciones de limpieza necesarias.

Corresponderá a Malerreka realizar el mantenimiento preventivo y periódico, así como las reparaciones, del vehículo de su propiedad puesto a disposición de la adjudicataria para la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

Cuando resulte necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación en el vehículo propiedad de Malerreka, la adjudicataria deberá trasladarlo a las instalaciones que ésta indique. Cuando dichas instalaciones se encuentren dentro del ámbito territorial del contrato, el traslado será por cuenta de la adjudicataria.

Corresponderá a la adjudicataria realizar, a su cargo, todas las operaciones de mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinaria y medios auxiliares que aporte para la ejecución del contrato, garantizando en todo momento su adecuado estado de funcionamiento y seguridad.

En los primeros dos meses de vigencia del contrato, la adjudicataria deberá presentar a Malerreka un plan de mantenimiento del vehículo de propiedad de Malerreka puesto a disposición del servicio, que incluirá las operaciones de mantenimiento previstas y su calendario aproximado de realización.

El estado de limpieza, conservación y funcionamiento de los vehículos y maquinaria podrá ser inspeccionado por personal de Malerreka o por los profesionales que ésta designe. La adjudicataria deberá facilitar dichas inspecciones, permitir el acceso a los vehículos y proporcionar la información y documentación que le sea requerida en relación con su mantenimiento, conservación y funcionamiento.

Al término del contrato, la adjudicataria deberá devolver a Malerreka el vehículo de su propiedad puesto a disposición del servicio en un estado de conservación y funcionamiento adecuado, teniendo en cuenta el deterioro derivado de un uso normal y del transcurso del tiempo.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

7.1 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La adjudicataria deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, así como las demás disposiciones que resulten aplicables a la actividad objeto del contrato.

Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha normativa respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato. En particular, deberá garantizar la adecuada evaluación de los riesgos laborales, la planificación y aplicación de las medidas preventivas necesarias, la formación e información de las personas trabajadoras y la puesta a disposición de los equipos de protección individual y demás medios de protección que resulten necesarios.

La adjudicataria deberá garantizar que los vehículos, maquinaria, equipos y medios de trabajo utilizados en la prestación del servicio cumplen las condiciones de seguridad exigibles y se utilizan de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas trabajadoras y de terceras personas durante la ejecución de los trabajos, especialmente durante las operaciones realizadas en la vía pública.

Malerreka podrá realizar las actuaciones de vigilancia y comprobación que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales por parte de la adjudicataria, sin que dichas actuaciones impliquen asunción





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/08/2026

por Malerreka de las obligaciones y responsabilidades que corresponden a la adjudicataria.

8. DAÑOS A TERCEROS.

8.1 DAÑOS A TERCEROS.

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

A estos efectos, la adjudicataria deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, con una cobertura mínima de 350.000 euros por siniestro.

La adjudicataria deberá mantener vigente dicha póliza durante toda la duración del contrato y acreditar su existencia y vigencia cuando le sea requerida por Malerreka.

En particular, serán por cuenta de la adjudicataria los daños que se produzcan a terceros como consecuencia de las operaciones de manipulación, traslado, colocación, retirada o vaciado de los contenedores, así como los derivados de la utilización de los vehículos, maquinaria y demás medios empleados en la ejecución del servicio, cuando resulten imputables a la adjudicataria.

La adjudicataria deberá atender las reclamaciones que se formulen por daños que le sean imputables y mantener indemne a Malerreka frente a las consecuencias económicas que se deriven de dichos daños, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

9. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

9.1 CONTENIDO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

Las personas licitadoras presentarán una única oferta técnica, denominada Proyecto de Explotación, que deberá incorporarse íntegramente al Sobre número 2 y elaborarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El Proyecto de Explotación describirá la solución propuesta para la prestación del servicio de recogida y transporte de las fracciones «resto» y «orgánica» generadas en el ámbito de Malerreka, con destino a la instalación prevista en la cláusula 3.1.

El Proyecto de Explotación deberá desarrollar, de forma concreta y específica para el ámbito del contrato, la organización, planificación y metodología propuestas para la prestación del servicio, así como los medios humanos y materiales previstos para su adecuada ejecución.

A tal efecto, el Proyecto de Explotación deberá abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Organización y planificación general del servicio, incluyendo la metodología propuesta para la ejecución de las distintas prestaciones objeto del contrato.
- Recogida domiciliaria de las fracciones «resto» y «orgánica», incluyendo la organización de las rutas, frecuencias, horarios y demás aspectos relevantes de la prestación.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/08/2026

- Recogidas especiales y otros trabajos afines, en los términos previstos en las presentes Prescripciones Técnicas.
- Control y seguimiento del servicio, incluyendo los sistemas, procedimientos y herramientas que se propongan para comprobar y garantizar la correcta prestación del servicio.
- Comunicación y reporte de información, indicando los procedimientos y medios que se utilizarán para la comunicación con Malerreka y para el suministro de la información derivada de la prestación del servicio.
- Medios humanos que se prevé adscribir al servicio, respetando en todo caso la plantilla mínima y las jornadas garantizadas establecidas en el presente Pliego.
- Vehículos, maquinaria y medios auxiliares que se prevé utilizar, además del vehículo puesto a disposición por Malerreka.
- Instalaciones fijas que, en su caso, se propongan adscribir al servicio.
- Cualquier otro aspecto directamente relacionado con la organización, metodología y medios de prestación del servicio que resulte necesario para explicar adecuadamente la solución propuesta y que sea objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 10.1 del presente Pliego.

La organización, metodología, medios y demás condiciones de prestación propuestas en el Proyecto de Explotación deberán respetar, en todo caso, las condiciones mínimas y obligaciones establecidas en el presente Pliego y en las Prescripciones Técnicas.

El Proyecto de Explotación deberá limitarse a desarrollar la solución técnica propuesta y no podrá contener información relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que deberá incorporarse exclusivamente al Sobre número 3.

La adjudicataria deberá ejecutar el servicio de acuerdo con el Proyecto de Explotación presentado y aceptado por Malerreka, en aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración o que resulten necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin perjuicio de las modificaciones o ajustes que puedan realizarse durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

